

OpenCourseWare

DERECHO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

Coordinadora Curso: -Prof^a (PhD) María Nieves de la Serna Bilbao

Titular de Derecho Administrativo UC3M// Departamento de Derecho Público

Co-directora del Máster Universitario en Derecho Telecomunicaciones, Protección de Datos, Audiovisual y Sociedad de la Información// Instituto Pascual Madoz

LECCIÓN 6

LAS REDES SOCIALES Y EL REGLAMENTO DE SERVICIOS DIGITALES

I.- Las Redes Sociales y el Reglamento de Servicios Digitales

Elaborado por Prof. Carlos Galán Cordero

Profesor Área Derecho Administrativo// Departamento de Derecho Público

Profesor Máster Universitario en Derecho Telecomunicaciones,

Protección de Datos, Audiovisual y Sociedad de la Información// Instituto

Pascual Madoz

Universidad Carlos III de Madrid

Agencia de Tecnología Legal, S.L.



Esta obra está bajo una [licencia de Creative Commons Reconocimiento-NoComercial-CompartirIgual 3.0 España](https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/3.0/es/).



SUMARIO:

I.- Las Redes Sociales y el Reglamento de Servicios Digitales

I.- Las Redes Sociales y el Reglamento de Servicios Digitales

El Reglamento de Servicios Digitales (Reglamento (UE) 2022/2065 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de octubre de 2022, relativo a un mercado único de servicios digitales y por el que se modifica la Directiva 2000/31/CE - Reglamento de Servicios Digitales (también llamado Ley de Servicios Digitales o DSA)¹, regula las obligaciones de los servicios digitales, incluidos los mercados digitales, que actúan como intermediarios en su función de conectar a los consumidores con bienes, servicios y contenidos, con el propósito de proteger mejor a los usuarios, salvaguardando sus derechos fundamentales en línea, estableciendo un potente marco de transparencia y rendición de cuentas para las plataformas en línea y proporcionando un marco único y uniforme para toda la Unión Europea.

Como se ha señalado desde la propia comisión Europea², el Parlamento Europeo y el Consejo alcanzaron un acuerdo político sobre las nuevas normas el 23 de abril de 2022 y el Reglamento de Servicios Digitales, al que denominaremos DSA, entró en vigor el 16 de noviembre de 2022 tras ser publicada en el Diario Oficial de la UE el 27 de octubre de 2022, siendo aplicable directamente en toda la UE.

Algunas de las obligaciones de los antedichos intermediarios incluyen:

- **Medidas para contrarrestar los contenidos ilegales en línea, incluidos los bienes y servicios ilegales.** La DSA impone nuevos mecanismos que permiten a los usuarios alertar sobre contenidos ilegales en línea y que las plataformas cooperen con denominados “alertadores confiables”, entidades especializadas para identificar y eliminar contenidos ilegales.

¹ <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32022R2065>

² https://ec.europa.eu/commission/presscorner/detail/en/QANDA_20_2348

- **Nuevas reglas para rastrear a los vendedores** en los mercados en línea, con el propósito de generar confianza y perseguir a los estafadores más fácilmente. Se trata de una nueva obligación para los mercados en línea comprobar aleatoriamente con las bases de datos existentes si los productos o servicios de sus sitios cumplen las normas; alentando el uso de esfuerzos continuados para mejorar la trazabilidad de los productos a través de soluciones tecnológicas avanzadas.
- **Salvaguardas efectivas para los usuarios**, incluida la posibilidad de impugnar las decisiones de moderación de contenido de las plataformas basándose en la información obligatoria que las plataformas deben proporcionar a los usuarios cuando su contenido se elimina o restringe.
- **Medidas amplias de transparencia para las plataformas en línea**, incluida una mejor información sobre los términos y condiciones, así como completa transparencia sobre los algoritmos utilizados para recomendar productos o contenidos a los usuarios.
- Nuevas obligaciones para la **protección de los menores en cualquier plataforma de la UE**.
- **Obligaciones de las plataformas en línea y los motores de búsqueda de muy gran tamaño** de prevenir el abuso de sus sistemas mediante la adopción de medidas basadas en el riesgo, incluida la supervisión mediante auditorías independientes de sus medidas de gestión de riesgos. Las plataformas están obligadas a mitigar riesgos tales como **la desinformación o la manipulación electoral, la ciberviolencia contra las mujeres o los daños a menores en línea**. Estas medidas deben equilibrarse cuidadosamente contra posibles restricciones a la libertad de expresión y están sujetas a auditorías independientes.
- Un **nuevo mecanismo de respuesta a crisis** en casos de amenaza grave para la salud pública y las crisis de seguridad, como una pandemia o una guerra.
- **Prohibiciones de publicidad dirigida en plataformas en línea** mediante la elaboración de perfiles de niños o basándose en categorías especiales de datos personales tales como el origen étnico, las opiniones políticas o la orientación sexual.
- **Mayor transparencia para toda la publicidad** de las plataformas en línea y las comunicaciones comerciales de los llamados "influencers".
- **Prohibición del uso de los llamados "patrones oscuros"** en la interfaz de las plataformas en línea, en referencia a los trucos

engañosos que manipulan a los usuarios para que tomen decisiones que no tienen intención de tomar.

- **Nuevas disposiciones para permitir el acceso a los datos a los investigadores** de plataformas clave, con el fin de examinar cómo funcionan las plataformas y cómo evolucionan los riesgos en línea.
- **Nuevos derechos para los usuarios**, incluido el derecho a presentar quejas ante la plataforma, buscar acuerdos extrajudiciales, presentar quejas ante su autoridad nacional en su propio idioma o solicitar compensación por violaciones de las reglas. Con la DSA, las organizaciones representativas pueden defender los derechos de los usuarios en casos de violaciones de la ley a gran escala;
- **Una estructura de supervisión única.** La Comisión es el principal regulador de las plataformas en línea de gran tamaño y de los motores de búsqueda en línea de gran tamaño (entidades que, al menos, deben alcanzar los 45 millones de usuarios), mientras que otras plataformas y motores de búsqueda estarán bajo la supervisión de los Estados miembros en los que estén establecidos. La Comisión tendrá poderes de ejecución similares a los que tiene en los procedimientos antimonopolio. Actualmente se está estableciendo un mecanismo de cooperación a escala de la UE entre los reguladores nacionales y la Comisión.
- Se han **confirmado y actualizado las normas sobre responsabilidad de los intermediarios**, incluida una prohibición a escala europea de obligaciones de seguimiento generalizadas.

Así pues, los preceptos de la DSA establecen normas a nivel de la UE que cubren la detección, señalización y eliminación de contenidos ilegales, así como un nuevo marco de evaluación de riesgos para plataformas en línea y motores de búsqueda de gran tamaño sobre cómo se difunde el contenido ilegal en sus servicios.

No obstante, lo que constituye contenido ilegal se define en otras leyes, ya sea a nivel de la UE o a nivel nacional; por ejemplo, el contenido terrorista o el material de abuso sexual infantil o el discurso de odio ilegal se definen a nivel de la UE. Cuando un contenido es ilegal sólo en un Estado miembro determinado, como regla general sólo debe eliminarse en el territorio donde sea ilegal.